Chocontá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICACIÓN: **2012-00037-00**
DEMANDANTE: **GORGONIO CASALLAS CUFIÑO**
DEMANDADO: **SUCESIÓN DE TOMAS ALFONSO FORERO**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandante a rótulo 051 allego certificado especial de tradición actualizado para el inmueble identificado con el F.M.I. No. 154-1844 de la O.R.I.P., de Chocontá, pretendido en usucapión.

El certificado especial en cuestión, da cuenta que los actuales titulares de derechos reales sobre el inmueble objeto de Litis, de los cuales BELARMINO FARFAN MELO, DORA MARIA CASALLAS DE FARFAN, MARTIN FORERO ARENAS, ELVIRA CUFIÑO DE CASALLAS, OLGA ALEXANDRA CUFIÑO DUEÑAS Y JEANNETTE CUFIÑOS DUEÑAS ya se encuentran vinculados y notificados en el presente diligenciamiento, no siendo así los señores DIANA JASBLEIDY FARFAN CASALLAS y DIEGO ANDRES FARFAN CASALLAS, con quienes se integrará en esta providencia el contradictorio.

Así entonces, se requerirá a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días informe si conoce o no el lugar de notificaciones físico o electrónico de DIANA JASBLEIDY FARFAN CASALLAS y DIEGO ANDRES FARFAN CASALLAS, lo anterior so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **INTEGRAR** el contradictorio por pasiva con DIANA JASBLEIDY FARFAN CASALLAS y DIEGO ANDRES FARFAN CASALLAS.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de 30 días informe si conoce o no el lugar de notificaciones físico o electrónico de DIANA JASBLEIDY FARFAN CASALLAS y DIEGO ANDRES FARFAN CASALLAS, so pena de decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

C.M.

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e572fe8f5c311c6e0d545c582180569ceb9d0bc25456cc698e76db13d597421
Documento generado en 17/01/2022 10:13:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C.M.